

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 40	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SABADO 15 DE FEBRERO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO		
	En Córdoba	Pesetas				Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes . . .	5				Un mes . . .	6
	Trimestre . .	12'50				Trimestre . .	15
	Seis meses . .	21				Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.							
PAGO ADELANTADO							

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Febrero de 1941

AÑO VI NUM. 39

Núm. 520

Gobierno de la Nación

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 25 de Enero de 1941
por el que se conceden determinados beneficios a los proyectos de viviendas protegidas, presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos y aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La creciente actividad desarrollada por la Organización sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de la Obra sindical del Hogar, en orden a impulsar la construcción de viviendas protegidas, aconseja extender a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos ante el Instituto Nacional de la Vivienda determinados beneficios de carácter extraordinario para hacer asequibles tales viviendas a las escasas disponibilidades económicas de los campesinos y pescadores.

Por lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo único.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder la acumulación del beneficio de primas a la construcción, definido en el capítulo séptimo del reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, con los anticipos condicionados a los que se refiere el capítulo sexto del referido reglamento, siempre que se trate de proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos a través de la Obra sindical del Hogar, para la construcción de viviendas rurales y de pescadores, en poblaciones inferiores a dos mil habitantes, cuando los beneficiarios de las mismas aporten a las obras, una considerable prestación personal.

Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por la entidad constructora sin acudir a subasta de las obras, cuando la aportación ofrecida por la misma represente más del veinticinco por ciento del valor de la obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de Febrero de 1941
por la que se dispone que los espectáculos del género lírico y del llamado comedia y verso puedan terminar a las doce y media de la noche, subsistiendo para los demás la hora fijada en el apartado tercero de la Orden de 25 de Noviembre último.

Excmos. Sres.: La misión educadora que tiene el teatro en sus géneros lírico y el llamado comedia y verso, y la estructura, a veces complicada, y duración de las obras que representa, dificulta en muchos casos, con notorio perjuicio del personal que dignamente trabaja en ellas, que su desarrollo pueda ajustarse al horario marcado por la Orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último.

Como dentro de los límites que para otras actividades se marcan en dicha Orden puede atenderse a dar un mayor desahogo a las representaciones de las indicadas obras favoreciendo así nuestra cultura.

Esta Presidencia del Gobierno dispone que los espectáculos teatrales del género lírico y del llamado comedia y verso, podrán terminar a las doce y media de la noche, subsistiendo para todos los demás la hora que determina el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 7 de Febrero de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres...

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 560

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales LA PROLONGACION HASTA POSADAS DEL CAMINO VECINAL DE PALMA DEL RIO A FUENTE PALMERA A LA ALDEA DE OCHAVILLO DEL RIO.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, las

reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 3 de Febrero de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

Núm. 582

A N U N C I O

Tribunal para el Concurso previo examen de aptitud para proveer dos plazas de Mecanógrafas de esta Corporación

Relación de opositores admitidos al mismo:

Srta. María de los Dolores Gracia Ribera.—Turno de excombatiente.

Doña Carmen Gordillo Gordillo.—Turno de excombatiente.

Srta. Josefa Alvarez de la Torre.—Turno de excombatiente.

Srta. Josefa Elices y García de Velasco.—Turno de Excombatiente.

Srta. María Guerra Molina.—Turno libre.

Srta. María Crespo Ruiz.—Turno libre.

Por el presente se cita a todas las opositoras incluídas en la anterior relación, para que comparezcan en esta Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial el día diez y ocho de Febrero a las once y treinta de la mañana, con objeto de comenzar el primer ejercicio de este concurso previo examen.

Córdoba 14 de Febrero de 1941.—
El Presidente del Tribunal, Eduardo Quero.—Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 556

MINAS Número 9.632

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Calles Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Febrero de 1941, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral Bismuto, sita en el término de Añora y paraje llamado Piedra de Mira Alba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Febrero de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en terreno propiedad de don Antonio Díaz, cuya calicata se supone es un pozo tapado, y desde dicho punto de partida y con dirección N.45°O. 100 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª N.45°E. 400 metros; de 2.ª estaca a 3.ª E.45°S. 500 metros; de 3.ª estaca a 4.ª S.45°O. 500 metros; de 4.ª estaca a 5.ª O.45°N. 500 metros; de 5.ª estaca a 1.ª N.45°E. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Cuerpo de Correos

ADMINISTRACION PRINCIPAL CORDOBA

Núm. 549

El día doce de Marzo próximo a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Almodóvar del Río y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la oficina del Ramo de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas, podrán hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en la citada oficina de Correos de Córdoba, excepto el último día de admisión, siete de Marzo, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Administrador Principal, Juan Campos.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla

Núm. 533

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 288 instruido contra Manuel Cejudo Rodríguez, desaparecido, de 70 años, viudo, empleado y vecino de Córdoba, por el presente se notifica al mismo o sus herederos caso de ser cierto el fallecimiento que por providencia de esta fecha, se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de quinientas pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 536

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 326 instruido contra Juan Luque Aguilera, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Carcabuey (Córdoba), y cuyo paradero se ignora, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha, se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Núm. 537

Por el presente se cita a Mariano Aragonés Echevarría, de 50 años, casado, obrero agrícola y vecino de La Carlota, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, núm. 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 5 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 538

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en derecho Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.010 la vecina de Belmez Bernardina del Rey Plazuelo, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 539

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1365 al vecino de Nueva Carteya don Alejandro García Izquierdo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 6 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Ayuntamientos**EL CARPIO**

Núm. 458

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Reforma Tributaria, las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el actual ejercicio, las mismas se encuentran expuestas al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 1 de Febrero de 1941.—Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 460

El Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de 1941, hace saber:

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 2.º de la Ordenanza correspondiente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la oficina de esta Junta sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento declaración de sus utilidades en 1.º de Enero de 1941; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad, o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se halla de presentar relación del mismo (los que no le hayan hecho) con expresión del sueldo y domicilios.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes revisar sus hojas de estimación y hacer las alteraciones que en las mismas creyesen de rigor.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Priego de Córdoba 4 de Febrero de 1941.—El Presidente, Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 477

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los edificios y solares de este término municipal, que ha de regir en el mismo durante el presente año, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período de tiempo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 6 de Febrero de 1941.—Francisco Aguilar.

BELALCAZAR

Núm. 479

El Alcalde de Belalcázar, hace saber:

Que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término para el corriente ejercicio de 1941, de acuerdo con las instrucciones pertinentes como Municipio adoptado por S. E. el Caudillo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados y presentar contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belalcázar 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 487

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de la riqueza rústica y urbana que han de regir en este Municipio durante el presente ejercicio de 1941, los mismos quedan expuestos al público por el plazo de quince días contados desde la fecha de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes por tales conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Alfonso Rojas.

PEDROCHE

Núm. 507

El Alcalde del Ayuntamiento de Pedroche, hace saber:

Que desde el día diez del presente mes a igual fecha del próximo Marzo queda abierto el período voluntario de cobranza de los repartos de utilidades y Guardería Rural de este término correspondientes el primero al ejercicio de 1940 y el segundo al último semestre de dicho año y el actual de 1941 en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las veinte de cada día, advirtiéndole a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo serán exigidas sus cuotas a los que resulten morosos por la vía de apremio.

Pedroche 6 de Febrero de 1941.—Francisco Valverde.

ZUHEROS

Núm. 508

Don José Jiménez Gómez, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de este Municipio para el corriente ejercicio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi Presidencia, el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el actual ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público dicho documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del Estatuto citado, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición de tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zuheros a 3 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, José Jiménez.

LUQUE

Núm. 509

Don Joaquín Ortiz Carrillo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que referida Comisión de mi Presidencia en sesión primero del actual, acordó admitir la renuncia que doña Marina Fernández Trujillo, doña María Jesús Romero Norzagaray y don Pedro Moreno Moreno, han formulado de los cargos de Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento como mayores contribuyentes por rústica, rústica forastero industrial, así como acordó nombrar para que les sustituyan respectivamente a doña Socorro Bravo Castañón Andrés Galisteo Pérez y don Joaquín Mansilla Ortiz.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formular en el plazo de siete días hábiles ante esta Comisión.

Luque 5 de Febrero de 1941.—Joaquín Ortiz.

BELALCAZAR

Núm. 511

El Alcalde de Belalcázar, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica urbana de esta villa y su término para el presente ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que durante el mismo puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belalcázar a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 510

Don José Osuna Inchausti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que la ordenanza que ha de regir para la confección del repartimiento del presupuesto extraordinario para la creación del servicio de Guardería Rural en este término municipal, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar a 1.º de Febrero de 1941.— José Osuna.

Núm. 510

Don José Osuna Inchausti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobado en sesión por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario para la creación del servicio de Guardería Rural, se expone durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto en vigor.

Iznájar a 1.º de Febrero de 1941.— José Osuna.

PALMA DEL RIO

Núm. 518

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionado el padrón que ha de servir de base para los conciertos de extrarradio por consumo de carnes y bebidas espirituosas fuera del casco de la población, queda expuesto al público en la Administración de arbitrios de este Ayuntamiento, por el término de diez días, que serán contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas hábiles de oficinas, podrán reclamar los interesados por los motivos que señala la base 7.ª del artículo 15 de la Ordenanza correspondiente, advirtiendo que no serán atendidas las reclamaciones que no se hagan por escrito y mediante pruebas documentales.

Palma del Río 4 de Febrero de 1941.—Angel Martínez.

MONTILLA

Núm. 540

Terminados en borrador, la matrícula y padrones, para las exacciones de los arbitrios de inquilinatos, alcantarillado, rodaje, rejas bajas salientes y fachadas sin terminar; así como los de impuestos sobre carruajes de lujo y de casinos y círculos de recreo, correspondientes al presente año de 1941, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos comprueben si se hallan debidamente inscriptos o en su caso para que for-

mulen las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 10 de Febrero de 1941.— El Alcalde, A. Matía García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 543

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Fuente la Lancha a 30 de Enero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el año actual de 1941 y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente la Lancha a 3 de Febrero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, para el ejercicio de 1941, con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha a 30 de Enero de 1941.—Angel Jurado.

Núm. 544

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término municipal que han de regir en el año actual de 1941 y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente la Lancha a 3 de Febrero de 1941.—Angel Jurado.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1941, con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el actual ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

Núm. 545

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término que han de regir en el actual año de 1941, y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán-Núñez a 8 de Febrero de 1941.—Fernando Hidalgo.

BENAMEJI

Núm. 550

El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio de 1941, queda la misma de manifiesto al público por el plazo legal reglamentario de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el cual puedan presentarse las reclamaciones que en derecho estimen oportunas.

Benameji a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, B. Lucena.

VALSEQUILLO

Núm. 563

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término que han de regir en el actual año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valsequillo a 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel Tocado.

CORDOBA

Núm. 575

Ampliado el registro de solares sin edificar con la inclusión en el mismo de nuevos solares, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal, la relación de los nuevos solares, con expresión de su superficie y valoración, con el fin de que durante indicado plazo puedan examinarla y deducir los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, previniéndoles que transcurrido el período de exposición se darán como estimadas y consentidas las inclusiones, y valoraciones de la Administración, todo ello según previene el artículo 13 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Córdoba 12 de Febrero de 1941.— El Alcalde, Antonio de Torres.

EL CARPIO

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, de este término municipal para el ejercicio de 1941, con arreglo a la nueva Ley de Reforma Tributaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince hábiles para oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento y especialmente para los contribuyentes por dicho concepto.

El Carpio 30 de Enero de 1941.— Francisco Gavilán Fernández.

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminadas de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley de Reforma Tributaria, las listas de la riqueza urbana de este término municipal por el actual ejercicio, se encuentran expuestas al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Carpio 30 de Enero de 1941.— Francisco Gavilán Fernández.

Núm. 561

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial, por riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio actual de 1941, y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Dado en El Carpio a 30 de Enero de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 387

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan al descubrimiento y captura del autor o autores del hurto de 450 kilogramos de aceitunas sustraídas el día 27 del corriente mes en la finca Alcachofares Bajos, del término municipal de Benamejí, así como al rescate del fruto referido, debiendo, caso de ser habidos unos u otros, ser puestos a disposición de este Juzgado. Acordado en sumario número seis del corriente año.

Dado en Rute a 30 de Enero de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MALAGA

Núm. 422

Don Antonio Lafuente González, Comandante de la Guardia civil agregado al Regimiento Infantería número 8, Juez Instructor del expediente número 4124-1937, seguido de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División, contra el individuo Vicente López Hinojosa, por la falta grave de no incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Vicente López Hinojosa, natural y vecino de Iznájar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, para que en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de la provincia, comparezca en el Juzgado Instructor de dicho Regimiento, sito en el Cuartel de Capuchinos, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de no incorporación; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. E. el Jefe del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido encartado Vicente López Hinojosa, y en caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso, con las debidas seguridades, a mi disposición al calabozo del Cuartel de Capuchinos, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga a 30 de Enero de 1941.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Lafuente.

POZOBLANCO

Núm. 430

El señor Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad, a virtud de providencia dictada con esta fecha mandando que se acomode a los trámites reglados para el juicio de testamentaría el de abintestato a bienes de don Manuel Blanco Murillo, promovido por su hija natural doña María del Pilar Espejo Gómez, ha mandado se cite para dicho juicio conforme preceptúan los artículos

1.055 y 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los herederos y sucesores de doña Sofía Murillo Rico de Mesa, esposa que fué del causante.

Al mismo tiempo y también mediante el presente, se cita a los propios interesados, a fin de que el día 27 del corriente, a las tres de la tarde, concurren a la casa habitación de la finca denominada «El Egido», término de Dos Torres, donde se procederá judicialmente a la formación de inventarios de los bienes pertenecientes al finado señor Blanco Murillo, y a formar asimismo inventario especial de las escrituras, documentos y papeles de importancia que se encuentren, apercibiéndoles que de no comparecer en uno y otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Pozoblanco a 1 de Febrero de 1941.—El Secretario, Miguel Orellana.—V.º B.º: El Juez de Primera de Instancia accidental, Angel Ruiz.

Núm. 481

Cédula de requerimiento

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez accidental de esta ciudad don Angel Ruiz Sánchez, en el cumplimiento de la certificación de ejecutoria dimanada del sumario número 193 de 1934, sobre hurto; se ha acordado requerir a los procesados José Chamorro Moyano, de 62 años, del campo, casado, natural de Villa del Río, y José Carrillo Cortés, de 58 años, corredor, natural de Linares y ambos vecinos de Córdoba, para que dentro del término de 10 días, y solidariamente indemnizen al perjudicado en la cantidad de 450 pesetas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 5 de Febrero de 1941.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 440

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 9 de 1941 que se sigue en este Juzgado por sustracción de ropas, llevada a efecto el día 29 de Enero último en la casa número 119 calle General Franco, Montalbán y propias de Juana Castellero Rivilla, vecina de Montalbán, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes, para que procedan a la busca y rescate de dichas ropas, que se reseñan; así como a la detención del autor o autores de la sustracción o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 1 de Febrero de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una pelliza nueva color plomo.
Otra usada color café.
Un pantalón de lana oscuro.
Un pañuelo de cabeza de seda negro.
Un pantalón de pana usado.
Una americana nueva color claro.
Un cobertor blanco y con labores pajizas en los extremos.
Y una blusa color kaki.

MONTILLA

Núm. 439

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado en los sitios de costumbre se hace saber: Que en el sumario que bajo el número 13 de este año, sobre robo de tres cerdos que se reseñarán, que se instruye en este Juzgado, hecho realizado en la noche del día 29 del pasado Enero, de una zahurda del cortijo de Anacleto, término de La Rambla, propiedad de don Juan Sillero, practicando un agujero en el techo de dicha estancia donde se encontraban los animales sustraídos, se interesa de todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los mismos y en su caso a la detención del autor o autores del mismo, poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 2 de Febrero de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Tres cerdos de pelo rubio, no constando si son machos o hembras, con peso aproximado de dos arrobas y media, que tienen en número con hierro 1 a 40, otro 41 y otro 66, colocado en el costillar izquierdo y los tres con otro hierro J. S. enlazadas colocadas en el costillar derecho, y la oreja derecha rasgada.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 441

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que después se reseñarán, propiedad de Felipe Gutiérrez, vecino de esta ciudad, desaparecidos del sitio Sotillo, término de esta población, el día 25 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 18 de 1941 por hurto.

Señas

Una cartera conteniendo 190 pesetas en billetes del Banco de España, una póliza de seguro de un burro y un décimo de Lotería para el próximo sorteo.

Dado en Aguilar de la Frontera 30 de Enero de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 472

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos que después se reseñarán, propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, vecina de Málaga, por tratarse de una facturación, desaparecidos del sitio Estación de Puente Genil, el día 4 de Diciembre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan

su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 172 de 1940 por hurto.

Señas

Una cazadora de cuerc; una manta blanca; una funda de almohada; medio kilo de chorizo; medio kilo de morcilla; kilo y medio de pan y una cajetilla de tabaco, todo ello contenido en una caja y facturada como encargo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 Enero de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 381

POZO MARQUEZ, Diego; de unos 35 años de edad, vistiendo sombrero de ala ancha claro, traje de campo y pelliza clara con rayas y vecino de La Rambla, con domicilio en la calle Gonzalo Martín número 59, se llama por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta población para responder a las resultas de la causa contra dicho sujeto número 206-1940 por hurto de caballerías, con las advertencias de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Lora del Río a 21 de Enero de 1941.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 384

LUQUE MUÑOZ, Juan (a) Carañona; natural y vecino que fué de esta ciudad, que antes del Glorioso Alzamiento residió en Morón, con el nombre de Rafalillo el albañil y durante la guerra estuvo desempeñando el cargo de Jefe de Abasto en un pueblo cercano a Alicante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en virtud de sumario que se le sigue bajo el número 153 de 1932 por homicidio, apercibiéndole que de no llevarlo a efecto será declarado rebelde.

Bujalance 29 de Enero de 1941.—Alfonso Baena.

Núm. 413

ALCALA RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Mateo y de Inés, de estado casado, profesion campesino, natural de Bujalance, cuya edad y señas particulares se desconocen, comparecerá ante el señor Juez Militar de esta Plaza dentro del término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Bujalance 28 de Enero de 1941.—Francisco Iglesias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA